

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 134 -2016-ANA/AAA XII.UV.**Cusco, **15 MAR 2016****VISTO:**

El Expediente Administrativo N°990-2015, con CUT N°82810-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el Comité de Usuarios de Agua de la Sub Cuenca Tincoc-Pitumayo, del distrito de Ancahuasi, provincia de Anta, región Cusco, representado por su Presidente: Agustín Huamán Atauchi, Solicitando: Reconocimiento del Consejo Directivo, periodo 2015-2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios, tiene por objeto, *regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El recurso hídrico es patrimonio de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.* Asimismo, el artículo 3° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, define: *Artículo 3°.- Usuario de agua: Se considera "Usuario de Agua" a toda persona natural o jurídica que posea un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Se incluye a los titulares de certificados nominativos que se deriven de una licencia de uso de agua en bloque.* La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento antes referido, establece: *Las organizaciones de usuarios de agua existentes se adecuarán a las disposiciones del presente Reglamento (...).* Del mismo modo, el artículo 1° del D.S. N°016-2013-MINAGRI - Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, elegidos para el periodo 2014-2016, establece: *1.1 La Autoridad Nacional del Agua reconoce, mediante Resolución Directoral de la Autoridad Administrativa del Agua, a los Consejos Directivos de organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014-2016, con fines de su inscripción registral. 1.2 Para tramitar el reconocimiento, la organización de usuarios de agua deberá presentar ante la Autoridad Administrativa del Agua o Administraciones Locales de Agua, copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en la que conste la elección, y las constancias de convocatoria y de quórum correspondientes así como una declaración jurada suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver;*

Que, se tiene como antecedente la Resolución Administrativa N°044-2014-ANA-AAA.UV/ALA.CZ. (folio 16), expedida por la Administración Local de Agua Cusco, por la cual resuelve Reconocer al Comité de Usuarios de Agua de la Sub Cuenca Tincoc-Pitumayo, del distrito de Ancahuasi, provincia de Anta, región Cusco;

Que, el presente procedimiento administrativo se instruyó bajo la vigencia del D.S. N° 005-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para tal fin el administrado presentó: Solicitud de Reconocimiento del Consejo Directivo periodo 2015-2016 (folio 01), copia Certificada del Acta Elección del Consejo Directivo (fojas 2 - 3), Constancia/Declaración Jurada de Convocatoria (folio 4), Constancia/Declaración de Quórum, (fojas 5 - 7), Declaración Jurada de no existir impugnación (folio 8), copia de los DNIs de los Integrantes del Consejo Directivo (fojas 09 - 15);

Que, la solicitud de Reconocimiento del Consejo Directivo, fue evaluada con Informe Técnico N°068-2015-ANA/AAA XII-UV/ALA-CZ, (fojas 17-18), del Administrador Local de Agua Cusco, que en su análisis manifiesta que el expediente cumple con todos los requisitos exigidos, recomendando que continúe el trámite ante al AAA XII UV, para que de acuerdo a sus facultades emita el acto resolutorio correspondiente, remitiendo el expediente con Oficio N°551-2015-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 19);



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de la revisión de los actuados, conjugando con lo requerido por la norma vigente, se verifica el cumplimiento de requisitos y, que el trámite se ha desarrollado de manera regular sin mediar vicio o error que lo invalide, en este contexto se establece que corresponde atender la petición, fundamentalmente para fines de que la organización de usuarios se adecue a los lineamientos del D.S. N° 005-2015-MINAGRI y la R. J. N°265-2015-ANA, y se regule apropiadamente las actividades que desarrolla la organización de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, que conlleve a una ordenada Gestión Integral de los Recursos Hídricos;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe Legal N°045-2016-AAA-UV-UAJ/YFEM y de la Administración Local de Agua Cusco, Informe Técnico N°068-2015-ANA/AAA XII-UV/ALA-CZ, de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Consejo Directivo, periodo 2015-2016, del Comité de Usuarios de Agua de la Sub Cuenca Tincoc-Pitumayo, del distrito de Ancahuasi, provincia de Anta, región Cusco, conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|------------------|----------------------------------|---------------|
| • Presidente | : Agustín Huamán Atauchí | DNI: 24386683 |
| • Vicepresidente | : Raúl Simeón Canal Oblitas | DNI: 24387981 |
| • Secretario | : Bautista Paucar Vargas | DNI: 24390495 |
| • Tesorero | : Alejandrino Saldivar Contreras | DNI: 24386087 |
| • 1er Vocal | : Encarnación Ligas Castro | DNI: 24386690 |
| • 2do Vocal | : Victoriano López Año | DNI: 24386631 |
| • 3er Vocal | : Elsa Huari Tito | DNI: 45701117 |



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el presente reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Sub Cuenca Tincoc-Pitumayo, del distrito de Ancahuasi, provincia de Anta, región Cusco, es fundamentalmente para fines de su adecuación al D.S. N° 005-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°265-2015-ANA, y se regule apropiadamente las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, que conlleve a una ordenada Gestión Integral de los Recursos Hídricos, en observancia a la Ley N°29338, su Reglamento el D.S. N°001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO 3°.- REFERIR expresamente que la administración del agua y de sus bienes asociados la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Nacional del Agua. Los gobiernos regionales y locales participan a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. Asimismo, participan los usuarios organizados en la forma que señala la Ley y el Reglamento. Igualmente, en ejercicio de sus funciones la Autoridad Nacional del Agua, protege, supervisa y fiscaliza el agua en sus fuentes naturales o artificiales y en el estado en que se encuentre, líquido, sólido o gaseoso y en cualquier etapa del ciclo hidrológico.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- SE NOTIFIQUE la presente Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/yfem
Cc. Arch.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

[Firma]

Ing. Miguel P. Behrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 58324